

Ayudas a municipios en materia de archivos (2016)

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y determinación de su cuantía

1. Las solicitudes para adecuación de local de archivo se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Deficiencias en las instalaciones del local destinado a archivo: Hasta 5 puntos.
- b) Riesgo en la conservación de los documentos: Hasta 5 puntos.
- c) Idoneidad del proyecto a realizar: Hasta 5 puntos.

2. Las solicitudes para equipamiento de local de archivo se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Deficiencias o inexistencia de equipamiento: Hasta 5 puntos.
- b) Riesgo en la conservación de los documentos: Hasta 5 puntos.
- c) Mejoras que se conseguirán en caso de llevarse a cabo la intervención solicitada: Hasta 5 puntos.

3. Las solicitudes para microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos serán objeto de la siguiente valoración:

- a) Estado de conservación de los documentos: Hasta 6 puntos.
- b) Nivel de consulta de los documentos: Hasta 5 puntos.
- c) Límites cronológicos de los documentos: Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:
 - Hasta el siglo XVI: 4 puntos.
 - Del siglo XVII al siglo XVIII: 3 puntos.
 - Del siglo XIX a 1949: 2 puntos.
 - De 1950 en adelante: 1 punto.

4. Las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a 11 puntos no obtendrán subvención en ningún caso.

5. Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, en cada línea de subvención se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos.

6. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas en la cuantía que corresponda a partir del primero de la lista y en orden descendente, hasta agotar la cantidad destinada a cada línea de actuación. Dado que las ayudas se conceden para proyectos completos, la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de subvención. Dicha solicitud y las restantes serán desestimadas por insuficiencia de crédito. El remanente resultante de lo anterior incrementará el crédito de cualquiera de las demás líneas de ayuda.

7. La cuantía de la subvención se calculará aplicando un porcentaje al presupuesto de la actividad, que deberá coincidir con el importe de la subvención solicitada. Dicho porcentaje se determinará en las convocatorias. El beneficiario deberá aportar la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

8. Si se diera la circunstancia de que las solicitudes que han alcanzado la puntuación necesaria para obtener subvención no superaran el importe total de la convocatoria, se podrá conceder subvención por el importe total solicitado que sea subvencionable, sin necesidad de cofinanciación.